



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónDirección Regional  
de Educación PunoUnidad de Gestión  
Educativa Local  
YunguyoInstitución Educativa  
Primaria N° 70235  
Chinumani

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chinumani, 03 de Enero del 2025

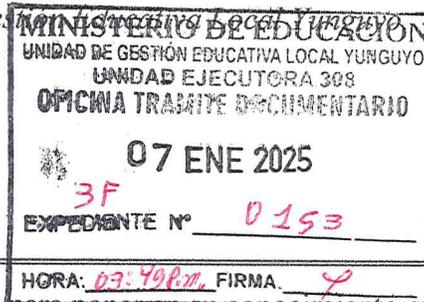
**OFICIO N° 01-2025 /ME/DREP/UGEL-Y/ DIEP N° 70235/C.**

SEÑOR : Lic. Efraín Condori Rivera.  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo

**PRESENTE.** -

ASUNTO : Posesión de cargo

REFERENCIA : RD N° 0907-2024-UGEL-Y



Me es grato dirigirme a usted, para poner en su conocimiento que, de acuerdo a la Resolución Directoral en referencia, la Institución Educativa Primaria N° 70235 del Centro Poblado de Chinumani, Cumple en dar **POSESION DE CARGO AL PROFESOR EDUARDO LAURENTE ANCO** como director encargado de esta Institución Educativa para el presente año escolar 2025. La junta directiva de APAFA brinda la bienvenida y augura éxitos en su gestión comprometiéndose a brindarle todo el apoyo respectivo, así mismo, el director se compromete a trabajar siempre en bien de la educación y continuar mejorando los logros de aprendizajes en los estudiantes de esta Institución

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DREP - PUNO / UGEL - YUNGUYO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70235 - CHINUMANI  
Prof. Eduardo Laurente Anco  
DIRECTOR  
C.C. 1041920267



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0907 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 24 SEP 2024

VISTOS: Los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, sobre procedimiento de encargatura de **EDUARDO LAURENTE ANCO**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70° de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU, el mismo que reguía tres etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Encargatura regular, y Tercera Etapa: Encargatura complementaria;

Que, el numeral 6.1 de la acotada Norma Técnica establece que la ratificación del encargo de puesto es aplicable a los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, directivo de IE y jerárquico de IE, y tiene como finalidad encargar por un periodo adicional al profesor que supere la evaluación de desempeño en su gestión como encargado, y que cumpla con las condiciones descritas en el subnumeral 6.1.1 de la presente norma técnica.

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y el Área de Planificación y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

# Acta de Pasación de cargo para el año lectivo 2025.

En la Institución Educativa Primaria N° 40335 del Centro poblado de Shisaurami, provincia de Yunguyo en fecha 02 de enero Jueves, a horas diez de la mañana del presente año 2025, reunidos decuente, personal Administrativo, APAFA de nuestra Institución para dar pasación de cargo como Director al Prof. Eduardo Saurente Anco en condición como Director para el presente año según la Resolución Directoral N° 0407-2024-UGEL Y, a partir de 01 de enero del presente año hasta 31 de Diciembre del 2025, quienes le dan la cordial bienvenida para seguir desempeñándose como tal emite la Resolución emitida de la Ugel Yunguyo y lo vez felicitan por su desempeño y dedicación que a demostrado en su trabajo, como director y docente de aula, Prof. Eduardo Saurente Anco toma la palabra agradeciendo por la bienvenida a nuestra Institución recalcando que se trabajará de manera organizada juntamente Director, docentes, personal Administrativo, APAFA, padres de familia y estudiante de esta prestigiosa Institución.

No habiendo mas puntos que tratar se cierra el acta a horas doce del medio día del mismo día y para mayor veracidad firman los presentes.



*[Signature]*  
 73813320  
 APAFA

*[Signature]*  
 43559929

*[Signature]*  
 74373983

*[Signature]*  
 40418956

*[Signature]*  
 T.S.

*[Signature]*  
 48279943